

Radicado: 2023-00014-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Correo electronico: j01prmpalguapota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guapotá Santander, Veintiocho (28) de agosto del dos mil Veintitrés (2023).

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, y ante la argumentación expuesta por el extremo activo obrante al pdf 25 del cuaderno de medidas de la actuación digitalizada, frente a la solicitud de reducción de embargos elevada por la demandada; considera pertinente esta operadora judicial en aras de no vulnerar derechos y garantizarles el debido procesos a los sujetos procesales, **requerir** a la pasiva para que, en el evento en que se mantenga en su petición, allegue prueba sumaria que soporte el valor del bien inmueble embargado como garantía de la obligación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



MYRIAM VALLEJO ARANDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPOTÁ SANTANDER
NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICA MICROSITIO
PAGINA WEB -RAMA JUDICIAL DE
COLOMBIA.

Nro. 028

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado electrónico, de hoy VEINTINUEVE (29) de AGOSTO del DOS MIL VEINTITRES (2023), a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m).



MARIETTA VELASCO RUIZ
Secretaria. -